

Solicita la adopción de medidas de seguridad para resguardar los derechos humanos de los efectivos policiales y de las FF. AA. en el control del orden público en todo el territorio nacional

Santiago, 1 de marzo de 2021.

Señor
Rodrigo Delgado M.
Ministro del Interior y de Seguridad Pública
Palacio de La Moneda
PRESENTE/

De mi consideración,

Junto con saludarlo atentamente, me dirijo a Ud., en su carácter de ministro responsable de la seguridad pública en Chile, con el fin de solicitarle, en carácter de urgente, la adopción de todas las medidas necesarias que permitan resguardar los derechos humanos, entre ellos la vida, integridad física y debido proceso, del personal de las fuerzas policiales y de las FF.AA. en el control del orden público, dentro de todo el territorio nacional, por las consideraciones que a continuación expongo:

Las razones que motivan esta solicitud son los numerosos y brutales hechos de violencia que han sacudido al país desde el 18 de octubre de 2019, que han derivado en una pérdida de la Seguridad Ciudadana y del Orden Público en Chile y que afectan directamente a las fuerzas policiales y Fuerzas Armadas. Como ejemplo de este clima de persistente violencia y desorden, podemos encontrar diversas situaciones que producen preocupación entre los chilenos, porque afectan directamente su derecho a vivir en paz, orden y seguridad. Esto, que a todas luces constituye un derecho humano, es algo que crecientemente se ve vulnerado en nuestro país. La prensa, nacional e internacional, da cuenta que las situaciones van desde violencia urbana, con "portonazos", "encerronas", agresión y destrucción de espacios públicos y privados, hasta violencia rural, con actos de terrorismo en la macro zona sur del país, donde la sensación de inseguridad y terror afecta a miles de chilenos.

La percepción de que la seguridad ciudadana y el orden público se está deteriorando ya se transformó en una realidad, ya que muchas personas sienten miedo e inseguridad en sus casas o en los espacios públicos. Adicionalmente, esta situación ha forzado que los lugares de trabajo suspendan sus actividades o funcionen sólo a tiempo parcial, y ha hecho que se pierdan miles de puestos de trabajo.

Para preservar la seguridad ciudadana y controlar el orden público, el Estado de Chile, como toda nación democrática, dispone de fuerzas policiales profesionales que actúan conforme lo dispone la Constitución y las leyes. Su marco normativo reglamenta la forma en que deben actuar para enfrentar la violencia. En situaciones excepcionales, el ordenamiento jurídico permite convocar a las Fuerzas Armadas, para colaborar con las fuerzas policiales en estas tareas. **Sin embargo, este marco regulatorio ha sido, hasta la fecha, insuficiente para respetar y cuidar la vida, integridad física y debido proceso de los funcionarios policiales o de las Fuerzas Armadas, en su caso.**

Los chilenos se preguntan, con justa razón, si acaso los miembros de la policía o de las Fuerzas Armadas tienen derechos humanos. La respuesta es que sí, por lo que el Estado debe respetar y garantizar sus derechos. Así lo sostiene el destacado profesor de derecho chileno Alvaro Paúl¹, director de la Revista Chilena de Derecho, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quien escribió un interesante artículo de opinión sobre los derechos humanos de las fuerzas de orden, que a continuación reproduzco en su parte relevante:

*"En relación con la obligación de respetar, el Estado no puede vulnerar sus derechos humanos directamente, por ejemplo, negándoles el debido proceso o ciertos derechos laborales -que también pueden ser derechos humanos-. En materia del deber de garantizar, en cambio, las obligaciones del Estado son más exigentes, pues no solo tiene que proteger a los integrantes de las fuerzas de orden del actuar de terceros en situaciones de la vida corriente, como a cualquier otro ciudadano, sino que **tiene que protegerlos frecuentemente en situaciones peligrosas, en las que ellos se encuentran por órdenes de un superior jerárquico que representa al mismo Estado.** En efecto, el Estado contrata a los miembros de la policía y de las Fuerzas Armadas para que desempeñen sus labores en situaciones en las que pueden poner en riesgo su vida; por ejemplo, pidiéndoles que persigan a delincuentes que pueden estar armados. Por eso, el Estado está obligado a poner sus*

¹ Rev. chil. derecho vol.46 no.3 Santiago dic. 2019 <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372019000300633>

mayores esfuerzos para evitar que terceros violen sus derechos. Si el Estado no proveyera a estos agentes del debido equipo de protección, como chalecos antibalas, o si no les permitiera hacer uso de los medios de fuerza con los que cuentan, ellos podrían demandar al Estado por no protegerlos o por no darles las herramientas para protegerse en las particulares circunstancias en las que desempeñan sus labores. **Del mismo modo en que instituciones como la Corte Interamericana de Derechos Humanos ponen un mayor énfasis en la protección de los derechos de los defensores de derechos humanos, el Estado debe dar una protección especial a la policía, pues esta defiende los derechos humanos de la población en general.**

En relación con esta protección especial a la policía, en Chile se ha hecho casi habitual que comisarias sean atacadas con piedras, bombas molotov y hasta armas de fuego, llegando a lesionar gravemente a quienes se encuentran en dichos inmuebles. **Si la policía que permanece en esas instalaciones se ve impedida de usar los mecanismos necesarios para repeler tales ataques, podría demandar al Estado de Chile por poner en peligro su seguridad, pues no los está protegiendo adecuadamente de los abusos de privados.** A modo de ilustración, si una comisaría es atacada con armas de fuego, sería ilógico impedir que la policía se defienda con ese mismo tipo de armas. Más aún, atendido que la policía debe tener un efecto disuasivo (lo que se logra mediante la amenaza creíble de un efecto que el disuadido no está dispuesto a aceptar), no debiera ser necesario esperar que sean atacadas con armas de fuego para que los afectados pudieran responder con ese tipo de armas. De hecho, atendido el serio peligro que conlleva para la vida e integridad de la policía y de las demás personas que pudieran estar presentes en el mencionado recinto, ya el uso de bombas molotov por parte de los agresores puede considerarse suficiente fundamento como para usar las armas de fuego para repeler el ataque. Las personas que lanzan estas bombas son las que voluntariamente se ponen en una situación ilícita que puede tener como consecuencia la afectación de su integridad física". (Lo destacado es nuestro).

Así, hoy, el Estado de Chile, no sólo está fallando en su obligación de otorgar seguridad y orden público a la población civil, sino que también a la policía uniformada, lo que implica que sus derechos humanos, en cuanto a civiles y funcionarios policiales, se están viendo afectados diariamente en nuestro país. **Eso hace que la temática sobre cuáles son los derechos humanos de las fuerzas policiales, cobra especial relevancia a propósito del próximo inicio del trabajo de elaboración de una nueva Constitución,** donde aspectos como la seguridad ciudadana y el orden público, así como la mejor institucionalidad aplicable, serán parte del debate constitucional. Y, dentro de esa discusión, el tema de los derechos humanos de los miembros de las policías y Fuerzas Armadas, cobra para el suscrito una especial prioridad. **En dicha instancia, de resultar electo, promoveré firmemente el reconocimiento, defensa y protección**

de estos derechos esenciales, al igual que el derecho de todos los chilenos a vivir en seguridad, orden y paz.

Hasta ahora el foco en materia de derechos humanos ha estado puesto sobre la actuación de las fuerzas policiales y armadas, de manera de prevenir y evitar excesos en su proceder que pudieran vulnerar las garantías fundamentales de las personas. Aunque correcta, es sólo una mirada parcial y limitada del problema de la violencia en Chile. En efecto, la importancia de resguardar y respetar los derechos humanos de los integrantes de las policías o Fuerzas Armadas ha sido prácticamente ignorada por el Estado de Chile y sus organismos. Las reglas que rigen sus actuaciones y aplicables a este tipo de tareas de control, llamadas **"Reglas de Uso de la Fuerza" (RUF)**, en el caso chileno, han sido elaboradas a partir de evidentes sesgos ideológicos, primando una visión restrictiva del uso de la fuerza ante temores políticos y judiciales, y no ofrecen una solución ni garantía para la actuación de los uniformados ante eventos de disturbios, desórdenes o vandalismo. Más bien son parte del problema. Las RUF son verdaderas camisas de fuerza para que los uniformados puedan cumplir con su deber.

Lo anterior genera, lamentablemente, un círculo vicioso en el resguardo de la seguridad ciudadana y el orden público. **Las fuerzas policiales y Fuerzas Armadas, se sienten compelidos a renunciar al uso de la fuerza en sus tareas de control, por la evidente amenaza que implica para ellos una eventual acusación de abuso policial o de fuerza.** Además de los uniformados, que deben soportar toda clase agresiones y atentados, los más perjudicados somos los ciudadanos quienes vemos, con evidente impotencia y frustración, como las condiciones mínimas de actuación de las fuerzas policiales no se están cumpliendo, en desmedro de nuestra seguridad, orden y paz. Mientras tanto, la violencia, inseguridad, desorden y, sobretodo, impunidad se apoderan del país, ante el total fracaso del Estado de Chile.

Es por estas consideraciones, que solicito a Ud.: 1) en general, la adopción, en carácter de urgente, de todas las medidas que permitan resguardar los derechos humanos, entre ellos la vida, integridad física y debido proceso, del personal de las fuerzas policiales y de las FF.AA. en el control del orden público dentro de todo el territorio nacional; 2) en particular, solicito a Ud. modificar o reemplazar las RUF actualmente vigentes, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, de manera que los derechos humanos de los

policías y uniformados, sean debidamente reconocidos y resguardados; y 3) la creación de una unidad jurídica especializada, dependiente del Ministro del Interior o de Justicia, que se encargará de defender judicialmente a los uniformados afectados por acusaciones realizadas en el marco del ejercicio de su labor de resguardo del orden y la seguridad pública.

En espera de una acogida favorable, se despide atentamente,



Francisco Orrego Bauzá
Abogado
Candidato Independiente a Constituyente

CC:

- Sr. Baldo Prokurica P., Ministro de Defensa Nacional
- Multigremial del Personal en Retiro de Las Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones y Montepiados (As)
(Mgfacir@Gmail.Com)

Av. La Dehesa 1822, Of. 418
Lo Barnechea
Santiago - Chile
francisco.orrego@orregoycia.cl